



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-429-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-06-094-13, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme Credencial de referencia **MCS-CGR-C-062-03-13, DASPIRE-JARZ-027-03-13**, de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de Auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **A)** Expresar una opinión, sobre si el estado de ejecución presupuestaria de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 784 “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce” y su modificación (Ley N° 809), la Ley N° 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable del Ejercicio dos mil doce, y sus Adendum; **B)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **C)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la PDDH, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo y, **D)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y cumplimiento como resultado de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado” en fechas del dieciocho de abril al diecisiete de mayo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-429-13

año dos mil trece, se informó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la presente auditoría a los siguientes servidores y ex servidores públicos: Licenciados **RAFAEL OMAR CABEZAS LACAYO**, Procurador General; **ADOLFO JOSÉ JARQUÍN ORTEL**, Sub Procurador General; Msc. **CONCEPCIÓN ANDINO VALDIVIA**, Directora Administrativa Financiera; Licenciados **VICTOR MANUEL URROZ AGUIRRE**, Director de Planificación, Seguimiento, Ayuda, Control y Evaluación; **ESLIN FREDDY ACEVEDO MARTÍNEZ**, Asesor Legal; **DOMINGA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ TORRES**, Responsable de Servicios Financieros; **ROSA AMANDA DOMÍNGUEZ**, Responsable de Tesorería; **MARYAM GERARDO COLLADO IBARRA**, Responsable de Recursos Humanos; **CARLOS ADÁN MARTÍNEZ GARCÍA HERNÁNDEZ**, Responsable de Presupuesto; **ZORAIDA DEL CARMEN BLANDÓN GADEA**, Jefa de Gabinete, Relaciones Internacionales y Cooperación Externa; **JUANA ESMERALDA CALERO CENTENO**, Responsable de Adquisiciones; **CARLOS HUMBERTO HURTADO MAROTA**, Encargado de Bodega; **MARÍA SAMIRA MONTIEL SANDINO**, Procuradora Especial para la Diversidad Sexual; **ROSA ARGENTINA SALGADO**, Procuradora Especial de Discapacidad; **SIXTO HUMBERTO ULLOA LÓPEZ**, Procurador Especial de Participación Ciudadana; **ELENA DEL CARMEN LÓPEZ MALESPÍN**, Procuradora Especial de Cárceles; **DEBORAH GAIL GRANDISON SAMUELSON**, Procuradora Especial de la Mujer; **RICARDO JOSÉ NARVÁEZ GARCÍA**, Encargado de Inventarios; **MARTHA ELISA LANUZA**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **MARÍA LASTENIA ALTAMIRANO PÉREZ**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **ARLEN RAQUEL JEREZ AVILÉS**, Ex Responsable de Adquisiciones; **PATRICIA RAQUEL MALTÉS VELÁSQUEZ**, Ex Responsable de Servicios Financieros; Señores **CLAUDIA VANESSA FLORES MADRIZ**, Ex Directora Administrativa Financiera y **JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANA ALEMÁN**, Ex Responsable de Servicios Generales.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 58 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fecha doce de julio del año dos mil trece, se dieron a conocer los resultados de la presente Auditoría Financiera y de Cumplimiento; en lo concerniente a debilidades de control interno, con los servidores públicos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), relacionados en razón de sus cargos: Licenciados **CONCEPCIÓN ANDINO VALDIVIA**, **DOMINGA RODRÍGUEZ TORRES**, **CAROL GARCÍA HERNÁNDEZ** y **VICTOR MANUEL URROZ**, de cargos ya referidos, quienes expresaron estar de acuerdo con los aspectos discutidos.- Que de los resultados de la labor de auditoría se concluye: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-429-13

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año finalizado al treinta y uno de diciembre de año dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 784 “Ley anual del Presupuesto General de la República del año dos mil doce”, Ley 550 “Ley del Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus Adendas, ambas del año dos mil doce; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CÓRDOBAS CON 77/100 (C\$35,179,630.77)**, y lo ejecutado por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CÓRDOBAS CON 77/100 (C\$35,179,630.77)**, resultando un saldo por devengar de **CERO (C\$0.00)**; **B) La Evaluación del Control Interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, se observó un asunto que involucra al control interno: **I) Falta de normativa y reglamento para el control, uso y distribución del combustible de la flota vehicular de la PDDH y, C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de Auditoría reveló que en las transacciones examinadas de la Entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que hiciera pensar que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Prevéngase a la máxima autoridad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la obligación de cumplir con las recomendaciones derivadas del presente Informe, a fin de que se adopte a la mayor brevedad las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-429-13

Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las nueve de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-